



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

2-2026

Año L

7 de enero de 2026

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6919 JUEVES 14 DE AGOSTO DE 2025

1. ÚNICO. Celebración del 50.º aniversario de la Sede Regional del Pacífico 2

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 6920 LUNES 18 DE AGOSTO DE 2025

1. CONSEJO UNIVERSITARIO. Autoriza el ingreso del Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario 3
2. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-13-2025. Análisis del Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) 2026-2030 3

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.º 6919

Celebrada el jueves 14 de agosto de 2025

Aprobada en la sesión n.º 6946 del jueves 23 de octubre de 2025

ARTÍCULO ÚNICO. Celebración del 50.º aniversario de la Sede Regional del Pacífico.

Se desarrolló el siguiente programa:

- Apertura de la sesión
- Entonación del Himno Nacional
- Palabras de Cristhian Navas Rutishauser, presidente de la Asociación de Estudiantes de la Sede Regional del Pacífico
- Palabras de la Dra. María José Quesada Chaves, directora de la Sede Regional del Pacífico
- Palabras de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, directora del Consejo Universitario
- Palabras del Dr. Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica
- Acto cultural
- Homenaje a exdirectores de la Sede Regional del Pacífico
- Marcha universitaria
- Clausura de la sesión

Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria n.º 6920

Celebrada el lunes 18 de agosto de 2025

Aprobada en la sesión n.º 6946 del jueves 23 de octubre de 2025

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** permitir el ingreso del Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 2. La Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, el Dr. Carlos Araya Leandro, el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, el Mag. Hugo Luis Amores Vargas, la Dra. Ilka Treminio Sánchez, el Ph. D. Jaime Alonso Caravaca Morera, el Dr. Keilor Rojas Jiménez, el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, el Lic. William Méndez Garita, la Srta. Isela Chacón Navarro y el Sr. Fernán Orlich Rojas presentan la Propuesta de Miembros CU-13-2025 referente al análisis del Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) 2026-2030.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 84 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, establece:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

2. El artículo 85 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* dispone:

El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones.

Además, mantendrá –con las rentas actuales y con otras que sean necesarias– un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal. El Banco Central de Costa Rica administrará ese fondo y, cada mes, lo pondrá en dozavos, a la orden de las citadas instituciones, según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal. Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan.

El cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal preparará un plan nacional para esta educación, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente [énfasis añadido].

Ese plan deberá concluirse, a más tardar, el 30 de junio de los años divisibles entre cinco y cubrirá el quinquenio inmediato siguiente. En él se incluirán, tanto los egresos de operación como los egresos de inversión que se consideren necesarios para el buen desempeño de las instituciones mencionadas en este artículo [énfasis añadido].

El Poder Ejecutivo incluirá, en el presupuesto ordinario de egresos de la República, la partida correspondiente, señalada en el plan, ajustada de acuerdo con la variación del poder adquisitivo de la moneda.

Cualquier diferendo que surja, respecto a la aprobación del monto presupuestario del plan nacional de Educación Superior Estatal, será resuelto por la Asamblea Legislativa.

3. El artículo 1 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone:

La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de docentes, estudiantes y personal administrativo, dedicada a la docencia, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la construcción del conocimiento y su difusión.

De la misma manera, el artículo 4, inciso g), de la norma estatutaria estipula¹ como parte de los principios orientadores del quehacer de la Universidad: Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.

4. Las Políticas Institucionales 2026-2030 en el eje V, "Gobernanza Universitaria"², establecen en relación con las líneas de acción, que la Universidad se enfocará en articular la planificación institucional con el Plan Nacional de Educación Superior (PLANES) que contribuya al fortalecimiento del sistema de educación superior estatal.

1. Véase el artículo 4.

2. Véase la línea de acción 5.1.1.

5. El artículo 3 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica establece como funciones del Consejo Nacional de Rectores (CONARE):

1. Señalar a OPES las directrices, necesarias para la elaboración del Plan Nacional de Educación Superior Universitaria Estatal (el PLANES).
2. Aprobar el PLANES, previa consulta a los Cuerpos Colegiados Superiores de las Instituciones signatarias, los cuales deberán pronunciarse dentro del plazo requerido por el CONARE para ello [énfasis añadido].

6. El artículo 3, inciso b) de la Ley n.º 6162, del 30 de noviembre de 1977 sobre las funciones del CONARE, dispone:

Aprobar, preliminarmente, el Plan Nacional de Educación Superior y las reformas que se introduzcan a él, y enviarlo a los consejos directores de las instituciones de educación superior estatales con rango universitario, para su conocimiento y aprobación definitiva, con las enmiendas que a bien tengan introducirle esas instituciones [énfasis añadido].

7. El artículo 17 de dicho convenio señala como funciones de la Oficina de Planificación de la Educación Superior preparar el PLANES tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente. El PLANES tendrá cinco años de duración y deberá evaluarse anualmente.

8. La Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) mediante el oficio OF-OPES-097-2025-DPI, del 22 de julio de 2025, de conformidad con el acuerdo CNR-254-2025, del Consejo Nacional de Rectores³, remitió a la Dirección del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) 2026-2030 para el respectivo pronunciamiento del Órgano Colegiado. Las observaciones que este Consejo Universitario realice deberán remitirse a más tardar el 22 de agosto de 2025, a la Dirección de la OPES, al correo electrónico conare@conare.ac.cr con copia a planes26-30@conare.ac.cr.

9. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes ampliada⁴ recibió el 22 de julio de 2025⁵ al Mag. Olman Madrigal Solórzano y a la Mag. Cinthia Azofeifa Ureña, de la Oficina de Planificación de la Educación Superior del CONARE. También, a la M.A. Andrea Collado Chaves, a la Mag. Annabelle Mora Bonilla,

al Dr. Esteban Mora Martínez y al MBA Mario Rivera Pérez de la Oficina de Planificación Universitaria, quienes presentaron el PLANES 2026-2030.

10. El PLANES responde a los compromisos de las universidades públicas con el Estado costarricense, y por lo tanto orienta el quehacer de estas instituciones, por lo que es necesario que las instituciones de educación superior estatal garanticen que los compromisos que están asumiendo con este instrumento pueden ser alcanzados.

11. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes ampliada⁶ en reunión del 11 de agosto de 2025, analizó el PLANES 2026-2030 y formuló observaciones que serán remitidas al CONARE para que sean valoradas e incorporadas al documento final.

12. Las instituciones de educación superior pública elaboran sus planes de acción con objetivos, metas e indicadores. Sin embargo, este proceso enfrenta limitaciones importantes, ya que el PLANES 2026-2030 no contempla ni refleja adecuadamente las necesidades particulares de cada universidad. Esta desconexión genera un alto riesgo tanto en el cumplimiento de los compromisos establecidos como en las posibilidades de crecimiento y sostenibilidad institucional, ya que, al no existir una alineación entre los planes institucionales y el marco nacional, se dificulta la negociación anual del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), y el compromiso quinquenal adquirido mediante el PLANES.

13. De conformidad con el artículo 30, incisos a) y e), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, el Consejo Universitario tiene como funciones definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica, así como establecer las políticas de asignación de fondos para efectos presupuestarios y aprobar el presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica. En este sentido, es conveniente que exista claridad en el PLANES 2026-2030 sobre la vinculación de este con las Políticas Institucionales de la Universidad para el mismo quinquenio, las cuales sirven de base para la construcción de ese instrumento de planificación. Además, que este Órgano Colegiado no solo lo conozca si no que pueda aprobar las líneas de acción de conformidad con las necesidades y políticas definidas.

14. En la sesión n.º 26-2022 del CONARE, en relación con la educación superior, la Confederación Estudiantil de Universidades Públicas de Costa Rica y el CONARE acordaron avanzar mediante un

(...) Estudio Técnico sobre la distribución del FEES. Conformar una comisión con representación del CONARE y de las

³ Sesión n.º 36-2025 del 30 de junio de 2025.

⁴ Además de las coordinaciones de comisiones permanentes y el M. Sc. Jairol Nuñez Moya, representante del rector, también participaron los siguientes miembros del Consejo Universitario: el Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales de Costa Rica; la Srta. Isela Chacón Navarro y el Sr. Fernán Orlich Rojas, representantes estudiantiles.

⁵ Convocatoria CCCP-8-2025.

⁶ Se contó con la participación del MBA Pablo Marín Salazar y el Ing. Carlos Granados Hernández por parte de la Rectoría.

Federaciones estudiantiles que realice un estudio técnico para analizar la forma en la que se distribuye el FEES entre las cinco universidades públicas para su consideración en el próximo PLANES 2026-2030, en el caso de un aumento del FEES y siempre y cuando no se vulnere el quehacer de ninguna de las 5 Universidades Públicas.

15. La metodología para la construcción del PLANES 2026-2030 se aprobó en la sesión n.º 9-2024 del 19 de marzo de 2024, según comunicado CNR-193-2024 del CONARE; mientras que el acuerdo CNR-751-2024 fue aprobado en la sesión ordinaria n.º 34-2024, del 17 de setiembre de 2024, lo cual evidencia una desarticulación entre los mecanismos de abordaje del PLANES y los propuestos para una posible redistribución basada en las acciones estratégicas y sustantivas de dicho plan.
16. Según el cronograma y la Metodología para la elaboración del estudio prospectivo de la educación superior universitaria estatal en Costa Rica al año 2050 y la formulación del Plan Nacional de la Educación Superior 2026-2030 (PLANES) empleada para la construcción del PLANES 2026-2030, comunicados en el acuerdo CNR-193-2024, se establecía lo siguiente:

Envío del PLANES 2024-2025 a los Consejos Universitarios e Institucional para observaciones.	Abril 2025
Recepción de observaciones de Consejos Universitarios e institucional.	Mayo 2025
Atención de observaciones de Consejos Universitarios e institucional.	Mayo-Junio 2025
Presentación de observaciones de los Consejos Universitarios e institucional al Consejo Nacional de Rectores.	Junio 2025
Envío de la versión final del documento al Consejo Nacional de Rectores para aprobación.	Junio 2025

17. La presentación del PLANES 2026-2030, el 22 de julio de 2025, no respetó el cronograma propuesto inicialmente por lo que incumplió el requisito legal de realizar la consulta previa a los consejos universitarios e institucionales para su aprobación definitiva. Tanto la ley n.º 6162 como el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica establecen que dicha consulta debe efectuarse antes de la aprobación definitiva del PLANES por parte del CONARE.

18. El PLANES fue aprobado, por los rectores y la rectora, el 30 de junio de 2025, en cumplimiento con el plazo constitucional, pero la consulta a los órganos colegiados se realizó posteriormente. Esta situación genera dudas razonables sobre el apego al marco legal vigente, ya que compromete la legitimidad del proceso de aprobación y pone en entredicho la participación institucional que debe garantizarse en la planificación de la educación superior estatal.
19. La falta de un proceso participativo real de consulta a sectores de la comunidad universitaria (académicos, administrativos, estudiantiles y sindicales) constituye un déficit grave contrario a las prácticas democráticas universitarias, a los procesos de legitimidad social, la propia *Constitución Política de la República de Costa Rica* y al mandato del Convenio de Coordinación de la Educación Superior.
20. La metodología aprobada no aborda la vinculación del presupuesto a las acciones estratégicas y sustantivas del PLANES, ni considera la posibilidad de trabajar procesos de redistribución por medio de esa vinculación.
21. El diagnóstico, el análisis prospectivo y los escenarios planteados se derivan de una consulta participativa realizada a poblaciones beneficiarias del quehacer de las universidades estatales, en un contexto en el cual no se contemplan variables asociadas a la posibilidad de una redistribución del FEES. Por su parte, la validación de los escenarios se dio en el seno de talleres con participación de representantes de la comunidad universitaria (académica, estudiantil, administrativa), por lo que ninguno considera elementos relacionados con una posible redistribución.
22. Las estrategias, objetivos, productos e indicadores se basan en elementos derivados del diagnóstico y del análisis prospectivo, y consideran el enfoque de Gestión para Resultados; dado que estos bienes y servicios son constantes en el tiempo, los recursos financieros asignados a cada institución deben responder a criterios de sostenibilidad del quehacer institucional.
23. La producción de bienes y servicios sustantivos de las universidades responde a procesos regulares y operativos de cada institución y su incorporación en el PLANES responde a mecanismos de homologación de criterios, conceptos y variables mediante los cuales se logra la integración de resultados anuales. Esa producción depende de procesos operativos que son atendidos mediante presupuesto regular de cada institución, por lo que deben considerarse ajustes por variación en el costo de vida con el fin de mantener el poder adquisitivo y asegurar la sostenibilidad financiera de cada universidad. En esta línea, a nivel estratégico, las universidades atienden acciones novedosas, basadas en la articulación y

esfuerzos propios de cada institución, por lo que no tiene sentido pensar en una redistribución del FEES basado en elementos estratégicos del PLANES si aún no existe posibilidad de gestionar costos o presupuesto asociado a cada producto.

24. Del análisis realizado al PLANES 2026-2030, se determinó que presenta limitaciones en la articulación metodológica, en la claridad conceptual de escenarios y variables, y en la definición de estrategias. Asimismo, tiene problemas de clasificación temática, ambigüedad en los ejes, falta de precisión en indicadores y sujetos, y debilidades para la operacionalización de acciones. Además, requiere mayor claridad y precisión en temas como regionalización, condición etaria, inclusión, equidad y transferencia del conocimiento, para garantizar una gestión por resultados efectiva. Es necesario fortalecer la coherencia del documento, asegurar la viabilidad de seguimiento y evaluación, y asegurar que las estrategias se ajusten a los principios institucionales de transparencia, equidad y calidad educativa.

ACUERDA

1. Manifestar, de conformidad con lo prescrito por el inciso b) del artículo 3 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, la no aprobación del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica al Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) 2026-2030.
2. Solicitar, con arreglo al artículo 2 del mismo convenio, que se convoque a sesión del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) ampliado para el conocimiento de este tema.
3. Remitir al CONARE las siguientes observaciones al proceso de elaboración del PLANES 2026-2030:
 - a) El PLANES expone que, además de contemplar el Plan Nacional de Desarrollo, conforme a lo establecido por la ley, emplea otros instrumentos internacionales como referentes. Entre ellos: los Objetivos de Desarrollo Sostenible, desafíos UNESCO-IESALC, desafíos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico; no obstante, la explicación de cómo el documento y las metodologías empleadas se armonizaron con dichos instrumentos no es robusta ni aporta la evidencia empírica para observar el nivel de vinculación. Sería conveniente ver el diálogo entre instrumentos en la operacionalización del plan, sobre todo, como una guía para la consecución de resultados.
 - b) En atención al cambio de enfoque impulsado por la Contraloría General de la República, el documento se orienta a la Gestión por Resultados. En este sentido,

es una oportunidad para favorecer el seguimiento y evaluación y hacer más eficiente el uso de los recursos.

- c) Valorar la inclusión del área de “transferencia”, pues corresponde a la Acción Social, o incluso que la Acción Social pueda entenderse como transferencia, ya que es un área que técnicamente permite estimar indicadores precisos para la medición de la contribución de las universidades públicas al conocimiento y es de interés en el documento, según las referencias que hace a esta área.
- d) En el PLANES 2026-2030 se construyen cuatro escenarios plausibles y nueve estrategias prioritarias. Los escenarios se representan en la figura 4, denominada “Matriz con las variables de los escenarios”. Esta representación gráfica y conceptualmente carece de claridad y no permite comprender adecuadamente los escenarios plausibles que se están previendo para el quinquenio en el país. Por ejemplo, el escenario más optimista, es el que presenta un mayor entorno socioeconómico y político adaptable y en el que hay mayor sostenibilidad y calidad del sistema educativo; no obstante, no se detalla qué indicadores contienen las variables y, a su vez, las variables planteadas tienen serias dificultades de ser operacionalizadas, pues no se expresa qué se está entendiendo por “adaptable” y por “sostenibilidad”. Ahí hay una omisión importante en el trabajo de conceptualización. Por tanto es necesaria una explicación de las variables, su conceptualización y operacionalización.
- e) Los escenarios son igualmente problemáticos. Mientras el escenario más optimista se define con colores: “Costa Rica azul y verde” —sin determinar el significado metafórico al que se asocia cada color—, el escenario intermedio emplea la frase metafórica “nadando contra corriente”, que también lo hace poco medible. Por su parte, los escenarios más negativos son “cataclismo” y “Costa Rica una nación más desigual”, pero en el eje horizontal inferior se invierte el orden de mayor a menor por menor a mayor y el escenario más negativo que debería quedar situado en el cuadrante inferior derecho queda erróneamente situado en el inferior izquierdo.
- f) En cuanto a los ejes y las nueve estrategias, hay una serie de problemas que deben ser subsanados. Por ejemplo, el tema prospectivo de gobernanza y gestión abandona la gobernanza al convertirse en eje. La redacción de la estrategia no coincide con la naturaleza metodológica que debería tener tal categoría. Asimismo, carece de un modelo de gestión que operacionalice las actividades, recursos y efectos esperados.

- g) La estrategia solo responde a la gestión de recursos orientados a las sedes regionales y, posteriormente, se lee que se dirige a las que tienen mayores limitaciones. No obstante, no se dice a qué se refiere con limitaciones y se define de manera general, cuando debe ser específica. De manera que no se precisa si se refiere a limitaciones de infraestructura, de personal docente o administrativo, de atracción de estudiantes, de todas en simultáneo. La estrategia no tiene un sujeto claramente definido, dado que posteriormente se genera la confusión de si se trata de la disponibilidad de recursos o de las sedes universitarias regionales.
- h) El tema prospectivo de educación e innovación se centra en el eje de docencia, pero la estrategia, lejos de referirse a la docencia se asocia más con el eje de gestión, dado que busca fortalecer la articulación universitaria y otras acciones no asociadas propiamente con la docencia. Sorpresivamente, aparece al final de la estrategia que se limita a los programas de posgrado, lo que implica analizar si su ejecución es factible solo por docencia o si requiere de la participación del Sistema de Estudios de Posgrado como responsable.
- i) El tema prospectivo de regionalización aparece cuando ya se han dilucidado dos estrategias referidas a regionalización, lo cual denota problemas de clasificación de los temas, ejes y estrategias, dado que no son exhaustivos, caben en diferentes ejes y, por lo tanto, no cumplen una función de ordenar y clasificar adecuadamente las acciones. En el enfoque de gestión por resultados esto dará problemas de seguimiento y evaluación, debido, entre otras razones, a que se pueden diluir las responsabilidades entre múltiples unidades.
- j) Las estrategias 4 y 5 podrían contemplar la noción de transferencia y pensarse si corresponden al eje de innovación. En cuanto a la estrategia 7, refiere directamente a un tipo de transferencia que es la propiedad intelectual. Tal como está redactada, no es orientativa para las acciones y los recursos por asignar.
- k) El tema prospectivo de inclusión y equidad no debería verse reflejado solo en vida estudiantil, además, podría haber una estrategia de este tipo en diferentes ejes. La estrategia es muy amplia, contrario a la recomendación del enfoque, que es darle especificidad. Tal como está redactada no es posible atribuir que los resultados que se den en materia de inclusión se deriven de esta.
- l) El PLANES no presenta claridad en cuanto a los objetivos relativos a cada universidad ni establece la

responsabilidad para la ejecución. En este sentido, es necesario definir objetivos específicos por institución para determinar su relación con los recursos, y qué grado del plan corresponde a cada institución con su respectivo presupuesto. Lo anterior facilitaría la medición y conocer el aporte de cada universidad al cumplimiento del PLANES. Cabe mencionar que aunque el PLANES está vinculado al Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), que cubre a todas las universidades estatales, tal como se presenta, no es clara la distribución presupuestaria que correspondería por universidad según los objetivos y aportes específicos.

- m) Se parte de un crecimiento del FEES 2026-2030⁷ entre el 2 % y 4,06 %, el cual es hipotético. De la misma manera se aplica lo correspondiente a la regla fiscal⁸ para el mismo periodo en el escenario c; asimismo, se da un monto total durante el quinquenio⁹ de 3 660 522 685 126,72 (tres billones seiscientos sesenta mil quinientos veintidós millones seiscientos ochenta y cinco mil ciento veintiséis colones con setenta y dos céntimos), pero no se enfatiza por fuente de aporte y crecimiento de la fuente. En el caso del crecimiento presupuestario, se parte de una base positiva y debería ser conservadora pues no se puede anticipar el comportamiento político y económico del país con total certeza. En lo correspondiente a la regla fiscal, igualmente es una proyección promedio que depende de la previsión económica y cambios que se presenten durante ese periodo en el país, que podría cambiar negativamente.
- n) El PLANES 2026-2030, como instrumento estratégico para el desarrollo de la educación superior estatal, presenta una oportunidad crucial para fortalecer la transparencia institucional. Sin embargo, su actual formulación omite indicadores específicos relacionados con la prevención del soborno y la corrupción, a pesar de que, según datos de la Contraloría General de la República Costa Rica, ocupa en promedio un 32.66 % en los índices de corrupción institucional en relación con la adquisición de bienes y servicios. Sobre este tema, el PLANES requiere incorporar estrategias claras y medibles para fortalecer rubros como la ética, probidad y anticorrupción de manera que se promueva la integridad institucional como eje transversal de su ejecución. Esta omisión limita a las universidades para implementar mecanismos de control efectivos y rendición de cuentas. Por lo anterior, incluir indicadores anticorrupción permitiría

7 Véase la página 113 del PLANES 2026-2030.

8 Véase la página 115 del PLANES 2026-2030.

9 Véase la página 117 del PLANES 2026-2030.

- al sistema universitario alinearse con estándares internacionales de gobernanza y garantizar el uso ético de los recursos públicos. Además, facilitaría el monitoreo de prácticas administrativas y la detección temprana de irregularidades.
- ñ) En la metodología para la construcción de los escenarios, no se tomó en cuenta la implicación de la redistribución en el presupuesto de la Universidad de Costa Rica (UCR) y las otras universidades. Para la UCR, el impacto en el quinquenio del monto que tendrá que aportar en los rubros de redistribución implica un escenario de riesgo omiso en el PLANES, pero que será particularmente sensible. Ante esta situación, es necesario generar una revisión y evaluación anual o semestral del PLANES.
- o) La metodología aplicada no contempló una consulta más amplia a estudiantes, docentes y personal administrativo, sobre todo por la redistribución del FEES, lo que hace necesario que se apliquen nuevamente talleres para considerar esa variable en el diseño y planificación de escenarios más apegados a la realidad presupuestaria de las universidades y visibilizar los posibles riesgos. Adicionalmente, esas metodologías no previeron cambios en la negociación del FEES, como la negociación en la Asamblea y lo no pagado de los porcentajes de aumento.
- p) El PLANES 2026-2030 mantiene un modelo de gestión orientado a productos, y no explicita los procesos tendientes a alcanzar los resultados, además, identifica las estrategias como parte de un instrumento financiero en el que, entre otras cosas, no se conoce el costo de los procesos que impulsa. En este sentido, este se define como un instrumento financiero¹⁰ vinculado al Fondo del Sistema y centrado en una gestión para resultados¹¹. Por lo anterior, es fundamental tener claridad sobre la naturaleza del PLANES y su incidencia en la acción interuniversitaria. Esto es preocupante debido a la incertidumbre actual en cuanto a la situación presupuestaria y la forma en que se plantea la redistribución por parte del CONARE al presupuesto de las universidades públicas, ya que a priori se parte de una distribución del FEES que no es equitativa y que no ha sido sustentada con estudios técnicos.
- q) Los objetivos propuestos se presentan en un escenario de planificación cuyo impacto tendría efecto hasta el 2050, y en una ejecución centrada en los resultados; sin embargo, no se precisa en la
- propuesta, lo cual da poca claridad sobre las medidas que se pretenden adoptar.
- r) Es importante tener claridad sobre la acción del CONARE en la aprobación del PLANES y su alcance, a la luz de lo establecido en los artículos 84 y 85 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, en referencia a la “plena capacidad jurídica” que poseen las universidades estatales para adquirir obligaciones, así como independencia de administración y gobierno, y las funciones y personería del CONARE definidas en el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, pues el CONARE no es la sumatoria de las partes sino un órgano político de coordinación interinstitucional. Lo anterior preocupa pues el PLANES lleva implícito una distribución de recursos que al final se aprueban desde las rectorías, ya que el presupuesto institucional lo conoce y aprueba el Consejo Universitario de conformidad con las necesidades y particularidades existentes.
- s) El cronograma de la metodología de elaboración del PLANES 2026-2030 no se desarrolló según lo aprobado por el CONARE (CNR-193-2024), lo cual contraviene el artículo 3, inciso b), de la *Ley n.º 6162, del 30 de noviembre de 1977, y el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica* (artículo 3 inciso b), por cuanto la consulta a los consejos universitarios e institucional debe realizarse de manera previa a la aprobación por parte del CONARE, en cumplimiento del plazo establecido en el artículo 85 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*.
- t) El PLANES 2026-2030 se elaboró sin considerar elementos de redistribución, dado que no existe una relación directa entre la metodología de formulación del PLANES, las actividades desarrolladas en las distintas fases y los criterios del acuerdo CNR-751-2024.
- u) El PLANES 2026-2030 se formula en un contexto donde los acuerdos del FEES se negocian anualmente, lo cual limita las perspectivas de crecimiento de las universidades y los análisis de sostenibilidad, por cuanto cualquier análisis sobre la redistribución deberá considerar los aumentos del FEES que sobrepasen la inflación al cierre del año de ejecución.
- v) La redistribución del FEES por medio de la valoración de la prestación de bienes y servicios sustantivos debe considerar, únicamente, los aumentos anuales de este fondo que superen la variación interanual de la inflación al 31 de diciembre del año de ejecución del FEES acordado en la Comisión de Enlace; ya que

10 En relación con la vinculación del PLANES 2026-2030 y el presupuesto a nivel de ingresos y egresos de operación e inversión, se incluyen los escenarios sobre los cálculos de presupuesto del FEES (PLANES 2026-2030, pp. 56, 113).

11 Véase la página 25 del PLANES 2026-2030.

- las instituciones deben asegurar la sostenibilidad de sus actividades sustantivas. En este sentido, la redistribución del FEES para la atención de las actividades estratégicas debe considerar igualmente el aumento anual del FEES que supere la variación interanual de la inflación.
- w) La distribución del FEES, basada en las acciones estratégicas, no debe considerar únicamente expectativas de aporte de cada universidad, visualizadas en las proyecciones; sino que debe sustentarse en logros concretos, los cuales se tendrán disponibles hasta 2027, como resultado de la evaluación de logros de 2026.
- x) La redistribución del FEES por medio de los logros del PLANES 2026-2030 (estratégicos y operativos) debe ser valorada por medio de un índice de desempeño que permita cuantificar la eficiencia y la eficacia en la prestación de bienes y servicios, al menos por eje o actividad sustantiva, por cuanto una valoración directa del aporte de cada producto específico daría una visión simplista del quehacer e impacto generado por cada institución en la creación de valor público.
- y) El proceso de una posible redistribución, según lo indicado en el punto anterior se concretaría en 2027, por cuanto sus resultados serían aplicables durante la negociación de distribución del FEES acordado en Comisión de Enlace para el 2028, de acuerdo con los siguientes criterios derivados de lo expuesto anteriormente:
- El índice de desempeño debe construirse y consensuarse entre las universidades estatales.
 - Los resultados de este índice estarán disponibles hasta el 2027, en consideración de que la primera evaluación del PLANES se hará en ese año, la cual tomará en cuenta los logros alcanzados al cierre del 2026.
 - La inflación de cierre del 2026 se conocerá hasta enero de 2027, por cuanto su aplicación y cálculo del diferencial entre el incremento percibido por cada universidad y la inflación real podrán ser utilizadas hasta en la negociación de distribución del FEES para el 2028.
- z) La afectación directa a las finanzas universitarias podrá constatarse hasta que la Subcomisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios tenga la asignación del presupuesto, por cuanto el PLANES deberá ser sometido a una segunda fase de revisión por parte de las instancias correspondientes para asegurar la sostenibilidad financiera de las instituciones, con base en los compromisos y aportes de estas a las estrategias y productos sustantivos del PLANES.
- aa) El punto anterior debe ejecutarse en apego a lo indicado en el acuerdo CNR-257-2025, punto D, sobre la presentación del PLANES 2026-2030 al Consejo Universitario:
- QUE LAS OFICINAS DE PLANIFICACIÓN DE CADA UNIVERSIDAD GESTIONEN UN ESPACIO EN UNA SESIÓN DE TRABAJO O COMISIÓN CON LOS CONSEJOS UNIVERSITARIOS E CONSEJO INSTITUCIONAL, LA PRESENTACIÓN DEL PLANES 2026-2030 Y, EN ELLA, RECIBIR LA RETROALIMENTACIÓN QUE CORRESPONDA CON EL FIN DE PRESENTAR AL CONARE LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES, A MÁS TARDAR UN MES [énfasis añadido].*
4. Solicitar al CONARE:
- 4.1. Incorporar los ajustes que correspondan al PLANES 2026-2030, según las observaciones realizadas en el acuerdo 3, y realice un seguimiento semestral sobre los cambios efectuados durante el 2026 e informe a las universidades signatarias sobre los resultados.
- 4.2. Presente, por medio de la Oficina de Planificación de la Educación Superior del Consejo Nacional de Rectores, en un plazo de doce meses, a este Órgano Colegiado, un estudio técnico que evalúe los resultados de los Fondos del Sistema según las líneas estratégicas definidas en los últimos diez años, y realizar estudios anuales o bianuales que permitan evaluar los resultados del uso de dichos fondos.
5. Consultar a la Oficina Jurídica sobre la legalidad del procedimiento para la aprobación definitiva del PLANES 2026-2030 por parte del CONARE realizada el 30 de junio de 2025, en la sesión n.º 36-2025.

ACUERDO FIRME.

Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas
Directora
Consejo Universitario

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".